

**Asociación Solidarista de Empleados  
de EX SQUARED OUTCODING SOLUTIONS**



**Reglamento Interno de Crédito**

***La Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de EX SQUARED OUTCODING SOLUTIONS, con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Asociaciones Solidaristas No. 6970, acuerda crear el siguiente Reglamento Interno para todas las operaciones crediticias de la Asociación que soliciten sus asociados.***

<b>CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	<b>4</b>
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO. ....	4
ARTÍCULO 2: RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN. ....	4
<b>CAPÍTULO 2. EL COMITÉ DE CRÉDITO</b> .....	<b>4</b>
ARTÍCULO 3: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CRÉDITO. ....	4
ARTÍCULO 4: COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE CRÉDITO. ....	4
ARTÍCULO 5: LINEAMIENTOS PARA LAS SOLICITUDES DE CRÉDITO. ....	5
ARTÍCULO 6: LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO. ....	6
ARTÍCULO 7: ESTUDIO DE APROBACIÓN DEL CRÉDITO. ....	6
ARTÍCULO 8: REGISTRO DE ACTAS. ....	6
<b>CAPÍTULO 3. JUNTA DIRECTIVA.</b> .....	<b>6</b>
ARTÍCULO 9: RESTRICCIONES .....	6
ARTÍCULO 10: RESPONSABILIDAD POR DESACATO. ....	6
ARTÍCULO 11: FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	6
<b>CAPÍTULO 4. USUARIOS DEL SERVICIO DE CRÉDITO</b> .....	<b>7</b>
ARTÍCULO 12: REQUISITOS DE CRÉDITO.....	7
<b>CAPÍTULO 5. LIQUIDACIÓN A ASOCIADOS.</b> .....	<b>7</b>
ARTÍCULO 13: RENUNCIA INTERNA.....	7
ARTÍCULO 14: CESE DE LABORES CON LA EMPRESA O JUBILACIÓN.....	8
ARTÍCULO 15: FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO. ....	8
<b>CAPÍTULO 6. GESTIÓN DE COBRO Y ARREGLO DE PAGO.</b> .....	<b>8</b>
ARTÍCULO 16. GESTIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.....	8
ARTÍCULO 17. GESTIÓN PARA ARREGLO DE PAGO.....	8
<b>CAPÍTULO 7. CUOTAS DE PAGO DEL SUJETO DE CRÉDITO</b> .....	<b>9</b>
ARTÍCULO 18: FORMA DE PAGO .....	9
ARTÍCULO 19: RESTRICCIÓN DEL MONTO DE LA CUOTA.....	9
ARTÍCULO 20. CUOTAS PARA ASOCIADOS ACTIVOS.....	9
ARTÍCULO 21. CUOTAS PARA LIQUIDADOS INTERNOS .....	9

ARTÍCULO 22. CUOTAS PARA LIQUIDADOS EXTERNOS .....	9
<b>CAPÍTULO 8. LÍNEAS DE CRÉDITO .....</b>	<b>9</b>
ARTÍCULO 23: LÍNEAS DE CRÉDITO.....	9
ARTÍCULO 24. NUEVAS LÍNEAS DE CRÉDITO.....	11
<b>CAPÍTULO 9. TASAS DE INTERÉS ORDINARIAS Y MORATORIAS.....</b>	<b>11</b>
ARTÍCULO 25. TASAS FLUCTUANTES .....	11
ARTÍCULO 26. DEFINICIÓN DE LA TASA.....	11
ARTÍCULO 27. MODIFICACIÓN DE TASAS A NO ASOCIADOS .....	12
ARTÍCULO 28. MOROSIDAD Y PENALIDADES.....	12
<b>CAPÍTULO 10. DISPONIBLE DEL ASOCIADO Y MONTO DEL CRÉDITO .....</b>	<b>12</b>
ARTÍCULO 29: DISPONIBLE DEL ASOCIADO.....	12
ARTÍCULO 30: MONTO DEL CRÉDITO. ....	12
<b>CAPÍTULO 11: GARANTÍAS. ....</b>	<b>13</b>
ARTÍCULO 31: AHORROS O GARANTÍA QUE RESPALDE EL CRÉDITO.....	13
ARTÍCULO 32: DERECHO RESERVADO PARA PEDIR SUSTITUCIÓN DE FIADORES.....	13
<b>CAPÍTULO 12. DISPOSICIONES FINALES. ....</b>	<b>13</b>
ARTÍCULO 33: REVISIÓN ANUAL DE ESTE REGLAMENTO .....	13
ARTÍCULO 34: CASOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE REGLAMENTO.....	13
ARTÍCULO 35: APROBACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.....	13
<b>ANEXOS. ....</b>	<b>14</b>
TASAS Y PLAZOS DE CRÉDITO ACTUALES PARA LAS EXISTENTES LÍNEAS DE CRÉDITO. ....	14

## Capítulo 1. Disposiciones generales

---

### Artículo 1. Objetivo del Reglamento.

Los objetivos de la **Asociación Solidarista de Empleados de EX SQUARED OUTCODING SOLUTIONS**, la cual se denomina **ASOCODING**, en la concesión de préstamos a sus asociados serán los siguientes:

- a. Establecer los procedimientos que servirán de guía para otorgar préstamos a los asociados y en lo posible de solventar sus necesidades, sobre la base de los ahorros a la fecha de la solicitud y con una cuota de amortización, con un máximo del 35 % de su salario neto y libre de embargos.
- b. Brindar facilidades de crédito a un tipo competitivo de interés.
- c. Orientar al asociado sobre el mejor uso del crédito.
- d. Solventar necesidades urgentes en los hogares de los asociados y facilitar la solución a sus problemas de orden socioeconómicos.
- e. Contribuir a elevar el nivel social y económico de los asociados por medio de préstamos orientados a incrementar su patrimonio familiar.
- f. Descripción y Reglamentación de las diferentes líneas de crédito que estarán disponibles al asociado.

### Artículo 2: Recursos de la Asociación.

Para el logro de estos objetivos, la Asociación Solidarista contará con:

- a. Los ahorros de los asociados, equivalentes al 3 % de los salarios reportados por la Empresa a la C.C.S.S.
- b. Los ahorros voluntarios extraordinarios de los asociados, que se deberán diferenciar, tanto en el informe de planilla como en la contabilidad de la asociación.

## Capítulo 2. El Comité de Crédito

---

### Artículo 3: Conformación del Comité de Crédito.

El Comité de Crédito estará integrado por cinco miembros asociados, de los cuales uno de ellos deberá ser un integrante de la Junta Directiva. Para sesionar, se requerirá una minoría de 3 donde el miembro de la Junta Directiva siempre este presente.

### Artículo 4: Competencias del Comité de Crédito.

El Comité de Crédito se reunirá cada quince días siempre que haya solicitudes de préstamos que considerar, pudiendo a su vez reunirse extraordinariamente cuando así se requiera. El Comité hará el estudio de la solicitud de préstamo y dará las recomendaciones pertinentes a la Junta Directiva para que adopte la resolución definitiva correspondiente a la aprobación o desaprobación del crédito.

El Comité de Crédito es responsable de identificar excepciones y riesgos ligados al otorgamiento de nuevos créditos; fiscalizar la salud de la cartera existente; proponer líneas de crédito, tasas de interés y cambios en el reglamento, para su aprobación en sesión de Junta Directiva; y cumplir con las disposiciones en este reglamento.

Son deberes del Comité de Crédito

- a. Comprobar que la solicitud de crédito cumpla con los montos y plazos establecidos por la Junta Directiva y las disposiciones de este Reglamento.
- b. Analizar la finalidad para la cual se solicita el crédito.
- c. Analizar la capacidad de pago del solicitante.
- d. Verificar que la Garantía ofrecida esté acorde con el monto y tipo de crédito solicitado de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento.
- e. Vigilar que se reciban las solicitudes de crédito en forma completa con todos los datos y documentos requeridos para el trámite respectivo, no debiendo tramitar solicitudes incompletas.
- f. Vigilar que se efectúen los estudios correspondientes a las solicitudes de crédito y que éstas sean pasadas a todos los miembros del Comité al menos 24 horas antes de la reunión.
- g. Vigilar que se cumplan los topes por cartera, tipos de crédito, plazos y tasas de interés; aprobados por Junta Directiva.
- h. Revisar las tasas de interés de las líneas existentes y elevar las resoluciones a la Junta Directiva para su aprobación
- i. Someter a aprobación de Junta Directiva las nuevas líneas de crédito o cambios a las existentes.
- j. Proponer modificaciones a este reglamento para solventar las cambiantes necesidades de los asociados y mitigar riesgos.
- k. Informar mensualmente a la Junta Directiva de los topes de cartera, los créditos examinados y de las resoluciones emitidas, en el cual se incluya un detalle de la fecha de solicitud, monto, tipo de crédito, tasa de interés, plazo y fecha de aprobación.
- l. El Presidente del Comité de Crédito (Tesorero de Junta Directiva) deberá realizar un informe ejecutivo con los créditos tramitados durante el periodo para presentarse a la Asamblea General Ordinaria.

#### **Artículo 5: Lineamientos para las solicitudes de crédito.**

Las solicitudes de crédito deberán ser presentadas vía formulario electrónico a través del sistema de la asociación. Su aprobación dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos por la junta directiva. Estas serán tramitadas en estricto orden de presentación. Se exceptúa de lo anterior los

préstamos de emergencia, los cuales se girarán dentro de las siguientes 24 horas luego de recibida la solicitud.

#### Artículo 6: Lineamientos para el otorgamiento de crédito.

Los préstamos se otorgarán de acuerdo con:

- a. El orden de presentación.
- b. La disponibilidad de fondos de la Asociación
- c. Las necesidades presentadas.
- d. Disponible del asociado

#### Artículo 7: Estudio de aprobación del crédito.

Cuando el disponible no sea suficiente para el otorgamiento del crédito, el Comité de Crédito deberá realizar un estudio socioeconómico del asociado con el fin de determinar la viabilidad de otorgar o no el crédito.

#### Artículo 8: Registro de actas.

El Comité de Crédito llevará un libro de actas, en el cual se consignará todo lo relacionado con las recomendaciones brindadas en cuanto a las solicitudes de crédito. Éste estará a cargo del Secretario de dicho Comité, quien rendirá un informe (mensual), que será consignado en el libro de actas de Junta Directiva.

### Capítulo 3. Junta Directiva.

---

#### Artículo 9: Restricciones

No podrán concederse créditos que, a juicio de la Junta Directiva, sean de uso especulativos y/o que vayan en perjuicio de la moral y de las buenas costumbres.

#### Artículo 10: Responsabilidad por desacato.

La Junta Directiva que apruebe un crédito que no esté contemplado en el presente reglamento, cuyos integrantes se convertirán en corresponsables solidarios del mismo.

#### Artículo 11: Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva de ASOCODING queda facultada con este reglamento para comprobar, en la forma y por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del destino del crédito, así como la fecha de presentación de los documentos requeridos para cada línea de crédito. En caso de que estos no sean utilizados para los fines solicitados, queda facultada la Junta Directiva, con base en el presente reglamento y el contrato de crédito, a exigir al asociado la cancelación inmediata, o a la reclasificación del crédito a una tasa de interés, que se fijará de acuerdo a la tasa vigente en el Sistema Bancario Nacional para préstamos de tipo personal.

## Capítulo 4. Usuarios del Servicio de Crédito

---

### Artículo 12: Requisitos de Crédito.

Todo miembro activo de ASOCODING tiene derecho a presentar solicitudes de crédito, quienes deberán cumplir los siguientes requisitos;

- a. Ser mayor de 18 años.
- b. Tener capacidad de pago para atender la obligación que va a contraer y un historial crediticio satisfactorio.
- c. Autorizar a la Junta Directiva para que solicite a la Empresa a deducir de su sueldo (a través de planilla) y entregar a la Asociación las cuotas convenidas para la amortización y los intereses sobre el monto del crédito otorgado.
- d. Acatar las disposiciones que exige este reglamento.
- e. Contar con el disponible necesario, o garantía idónea.

Existirán los siguientes tipos de sujetos de crédito;

- a. **Asociado Activo:** La persona que haya cumplido los requisitos de afiliación y cuyo primer aporte de ahorro obrero haya sido aplicado, es sujeto de crédito para todas las líneas disponibles según lo establecido en este reglamento.
- b. **Asociado Activo con incapacidad, probada insolvencia:** Asociado activo que presenta una incapacidad prolongada de la CCSS o INS y por petición del Asociado se pueden optar por la suspensión del pago de cuotas de sus préstamos vigentes, por demostrada dificultad económica, y sujeta al debido estudio y posible aprobación del comité de crédito.
- c. **Asociado Inactivo por renuncia interna:** Asociados que renuncian a ASOCODING, pero siguen como empleados de la empresa; no son sujetos de crédito para ninguna de las líneas vigentes. El cobro de obligaciones pendientes se especifica en el Artículo 13 de este reglamento.
- d. **Asociado Inactivo por liquidación:** Asociados que se liquidan de ASOCODING y dejan de ser empleados de la empresa; no son sujetos de nuevos créditos. El cobro de obligaciones pendientes se especifica en el Artículo 14 de este reglamento

## Capítulo 5. Liquidación a Asociados.

---

### Artículo 13: Renuncia Interna.

Siempre que un asociado tenga créditos y se retira de la Asociación, se le aplicará a los mismos el Artículo 20 de la Ley N° 6970, que regula a las Asociaciones Solidaristas, lo cual debe ser indicado en el respectivo documento. Cuando quedara algún saldo insoluto, se la aplicará al remanente un

aumento en la tasa de interés hasta diez puntos porcentuales adicionales a la tasa vigente del préstamo. El pago de las operaciones pendientes continuará siendo con deducción de planilla a no ser que se negocie alguna otra solución de pago.

#### Artículo 14: Cese de labores con la empresa o jubilación.

En aquellos casos en que el asociado deje de laborar para la empresa, de su liquidación final se le cobrará, hasta donde alcance, el monto correspondiente al saldo de sus créditos. Si todavía quedaran sin saldar obligaciones con ASOCODING, se aplicará los cambios de tasa de interés especificados en el Artículo 27 de este reglamento. Se exime de cambios en las tasas de interés a las personas que se pensionan por invalidez o vejez, previa presentación de los documentos pertinentes, a quienes se les podrán mantener las mismas condiciones de sus créditos no cancelados al momento de su jubilación.

#### Artículo 15: Fallecimiento del Asociado.

En caso de fallecimiento del asociado, sus saldos insolutos serán en primera instancia por los ahorros y aportes acreditados a nombre del asociado. En el caso que aun quedase algún saldo insoluto del crédito. A este se le aplicará cualquier otra suma acreditada a nombre del asociado para cancelar dicho monto y, de persistir diferencia a favor de ASOCODING, ésta deberá asumirla su(s) fiador(es) o cualquier otra garantía ofrecida.

Durante el proceso de reclamo ASOCODING deberá suspender el cobro de las cuotas de sus créditos, incluyendo intereses corrientes y moratorios. Este beneficio tendrá efecto a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

Si al hacerse las aplicaciones previstas en el artículo anterior, apareciera un saldo de ahorro personal, ahorro voluntario, excedentes menos el impuesto sobre la renta y aporte patronal en favor del asociado fallecido, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 21, inciso d) de la Ley 6970 y artículo 85 del Código de Trabajo.

## Capítulo 6. Gestión de cobro y Arreglo de pago.

---

#### Artículo 16. Gestión de cobro administrativo y judicial

La Junta Directiva establecerá los procedimientos necesarios para la gestión de cobro administrativo y judicial aplicables a la recuperación oportuna de los saldos adeudados por los deudores. Los costos relacionados con el proceso de cobro deberán ser pagados por los deudores que entren en dicho trámite.

#### Artículo 17. Gestión para arreglo de pago

El Comité de Crédito podrá negociar un arreglo de pago, readecuación de intereses, plazo o cuota, renovación de fiador o cualquier otro movimiento con operaciones formalizadas, en aquellos casos que considere oportuno tomando en cuenta los intereses de ASOCODING y la situación particular que se analice. Para este tipo de gestión el asociado deberá firmar los documentos necesarios para respaldar el cambio y asumir los gastos legales en los que se incurra para realizar los cambios correspondientes. Este arreglo debe ser notificado a la Junta Directiva y Fiscalía.



## Capítulo 7. Cuotas de pago del sujeto de crédito

---

### Artículo 18: Forma de pago

Las cuotas de pago de los préstamos serán deducidas por planilla mediante cuotas fijas quincenales consecutivas, para amortización e intereses sobre saldos, las que serán deducidas de su salario mediante retenciones quincenales, a partir del otorgamiento del mismo. Lo cual aplica de igual forma aun cuando el deudor renuncie a la Asociación y siga siendo empleado de la empresa. La Asociación le suministrará a la empresa el monto correspondiente de las deducciones.

### Artículo 19: Restricción del monto de la cuota.

En ningún caso la cuota podrá ser mayor al 35% del salario o sueldo, por mes, ni el plazo deberá sobrepasar lo establecido en este reglamento. En última instancia, quedará a criterio de la Junta Directiva cualquier variante a esta disposición.

### Artículo 20. Cuotas para Asociados activos

Serán quincenales, deducidas del salario del asociado a partir del otorgamiento del crédito y hasta su cancelación.

### Artículo 21. Cuotas para Liquidados Internos

Serán quincenales, deducidas del salario del asociado a partir del otorgamiento del crédito y hasta su cancelación.

### Artículo 22. Cuotas para Liquidados Externos

Serán quincenales y consecutivas de acuerdo a lo pactado en el contrato de crédito. El deudor deberá realizar el pago de sus cuotas por medio de transferencia electrónica a las cuentas establecidas para este fin y presentar el comprobante en nuestras oficinas personalmente o por vía electrónica. El ex asociado autoriza la solicitud de actualización de datos personales cuando ASOCODING lo considere necesario.

## Capítulo 8. Líneas de crédito

---

### Artículo 23: Líneas de crédito.

La moneda que se utilizará en cada una de las siguientes líneas de crédito será la moneda en que el asociado percibe su salario las cuales de momento solo podrán ser Colon Costarricense o Dólar Estadounidense. Estas líneas de crédito están clasificadas según el plan de inversión, a saber:

- a. **Personal con garantía del disponible del asociado:** Dirigida aquellos asociados cuyo plan de inversión queda a su discreción.
- b. **Educación con garantía del disponible del asociado:** Los que tienen fines de pago de matrícula, cursos, capacitaciones, certificaciones, libros, útiles y equipos en general, destinados únicamente al beneficio del asociado y familiares directos (cónyuge e hijos). Como requisito especial, la persona debe presentar factura proforma sobre los costos relacionados a los rubros anteriores o en su defecto un comprobante de pago dentro de un plazo no menor de cinco días hábiles, en aquellos casos donde el solicitante pagó anticipadamente, financiándose

temporalmente. El cheque debe de salir a nombre de la institución donde realiza los estudios. En caso de que presente proforma.

- c. **Salud con garantía del disponible del asociado:** Los destinados a mantener o mejorar la salud de los asociados y sus familiares en primer grado de consanguinidad/afinidad según lo define la legislación nacional. Como requisito especial, la persona debe presentar factura proforma sobre los costos de los servicios médicos o factura cancelada dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, en aquellos casos donde el solicitante pagó anticipadamente, financiándose temporalmente.
- d. **Emergencia con garantía del disponible del asociado:** Aquellos en que medie algún imprevisto; tal como: robo, catástrofe, incendio, muerte de familiar, etc., que afecte a los asociados o sus familiares directos para bienes y servicios de primera necesidad. Como requisito especial, la persona debe presentar factura proforma sobre los costos anteriormente mencionados o factura cancelada dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, en aquellos casos donde el solicitante pagó anticipadamente, financiándose temporalmente. En caso de robo, el interesado deberá presentar la denuncia en el OIJ con el detalle de los artículos que desea reponer con el préstamo.
- e. **Ferías con garantía del disponible del asociado:** Los destinados a la adquisición de artículos y servicios ofrecidos durante ferias que la Asociación promueva para fechas específicas como día de la Madre o Padre, Navidad, etc. Con plazo máximo de 3 meses. Su aprobación será inmediata siempre y cuando el asociado satisfaga los requisitos del artículo 12 y tenga el visto bueno de dos miembros de Junta Directiva. (Así reformado en Sesión 9 de Junta Directiva del 19 de Mayo de 2016).
- f. **Vehículo con garantía del disponible del asociado:** Aquellos que tienen como fin la adquisición de un vehículo, motocicleta o la cancelación de gravámenes que pesen sobre el mismo. La garantía de esta línea es el saldo del disponible del asociado. Se debe de presentar documentación que garantice que el crédito se utilizará para éste fin.
- g. **Crédito Rápido con garantía del disponible del asociado:** Línea de crédito súper rápida que el asociado puede solicitar de forma inmediata, previa firma de letra de cambio por el monto correspondiente. Con plazo máximo de 2 meses. Este lo tiene que aprobar al menos dos miembros de la junta directiva donde incluya al presidente o al tesorero.
- h. **Credi-ayuda con garantía del disponible del asociado:** Esta línea de crédito será destinada a asociados que están pasando por una situación de necesidad extrema que pueda ser comprobada, y que necesiten disponer de dinero para solventar necesidades básicas de techo o alimentación. Entre estas necesidades se citan: compra de comida, pago de alquiler de vivienda, pago de cuota bancaria sobre préstamo hipotecario externo de la casa donde habita el asociado. El Comité de Crédito hará de conocimiento a la Junta Directiva sobre el caso en particular y será ésta quien tendrá la potestad de aprobar o no, por mayoría simple, este tipo de crédito a un asociado, previo análisis de las pruebas que permitan comprobar la necesidad del caso. La tasa de interés para esta línea de crédito será la más baja posible, pues su objetivo es que los

asociados puedan tener acceso a su disponible para solventar una necesidad extrema, al costo financiero más bajo posible, mismo que no será inferior a la Tasa prime rate fijada por el mercado.

- i. **Crédito de vivienda:** Esta línea de crédito será destinada a asociados que requieran adquirir una vivienda, aportar la prima de la misma, remodelaciones o reparaciones relacionadas con la vivienda donde habita el asociado. El asociado tiene que presentar los documentos necesarios que se le soliciten para validar el uso apropiado de esta línea de crédito.

#### Artículo 24. Nuevas líneas de crédito

El Comité de Crédito someterá a aprobación de la Junta Directiva la creación de las líneas de crédito que considere oportunas.

### Capítulo 9. Tasas de Interés ordinarias y moratorias

---

Las tasas de interés serán definidas por la Junta Directiva de acuerdo al tipo de préstamo. En caso de cambios en las tasas de interés, estos no serán retroactivos al pago de cuotas anteriores a la fecha de aprobación de los cambios. Estos cambios aplicarán de igual forma para los préstamos nuevos como para los vigentes.

#### Artículo 25. Tasas fluctuantes

Los intereses se cobrarán por anualidad vencida sobre saldos pendientes y de acuerdo con la forma de pago pactada en el documento respectivo.

Las tasas de interés de todas las líneas de crédito son fluctuantes. Las tasas de interés serán revisadas al menos cada 3 meses por la Junta Directiva, que se cobrará por los diferentes tipos de préstamos. Siendo revisadas en febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año. La Junta Directiva también podrá revisarlas cuando lo considere conveniente o cuando las condiciones del mercado así lo requieran. Para este análisis, se tomará en cuenta el costo de los recursos captados, las condiciones del mercado monetario, los índices inflacionarios y otros factores que puedan incidir en la determinación de las tasas de interés. Por lo tanto será potestad y responsabilidad exclusiva de la Junta Directiva variar las tasas establecidas.

Cada vez que exista un cambio en las tasas de interés, la Administración deberá comunicar por escrito a los asociados y ex socios que mantienen operaciones de crédito activas con ASOCODING las nuevas tasas de interés por línea de crédito, en un plazo máximo de 8 días naturales posterior a la fijación de las nuevas tasas. La fijación de nuevas tasas debe darse en las primeras dos semanas del mes, con el fin de que la administración tenga el tiempo suficiente para hacer los cambios en el sistema informático, realizar las comunicaciones correspondientes, y enviar al patrono los nuevos montos de retención para la siguiente planilla.

#### Artículo 26. Definición de la tasa

Las tasas de interés serán definidas por la Junta Directiva de acuerdo al tipo de préstamo. En caso de cambios en las tasas de interés, estos no serán retroactivos al pago de cuotas anteriores a la fecha de aprobación de los cambios. Estos cambios aplicarán de igual forma para los préstamos nuevos como para los vigentes.

## Artículo 27. Modificación de tasas a no asociados

Los préstamos de deudores que dejen de ser asociados tendrán una modificación en las condiciones financieras de sus préstamos. En caso que quedasen saldos insolutos de operaciones con garantía del disponible de cada asociado, la tasa de interés para estos préstamos serán definidas de acuerdo a la tasa vigente para la misma línea definida por ASOCODING para asociados activos, más un incremento de hasta 10 puntos porcentuales.

Las nuevas tasas de interés indicadas se aplicarán a partir de la próxima cuota luego de la desafiliación del socio.

## Artículo 28. Morosidad y penalidades

Los préstamos que entren en moratoria de pago serán cargados con intereses moratorios sobre el importe de las cuotas no pagadas. De acuerdo a lo establecido en el artículo 498 del Código de Comercio, no podrán ser superiores a un 30 por ciento sobre la tasa pactada para los intereses corrientes. Dicho cargo se calculará y acumulará mensualmente hasta que el préstamo regrese a su condición de normalidad, pero en ningún caso dichos intereses se agregarán al saldo principal del préstamo, sino que deberán ser pagados por el deudor al momento de poner al día su préstamo, o bien cuando se ejecute la garantía que respalda el mismo.

Además de los intereses moratorios, los préstamos en mora podrán ser cargados con comisiones que definirá la Junta Directiva y que correspondan a gestiones propias de la recuperación de los montos adeudados.

## Capítulo 10. Disponible del asociado y Monto del Crédito

---

### Artículo 29: Disponible del asociado

Entiéndase por disponible del asociado a los fondos acreditados a nombre del asociado, compuesto por el ahorro personal, el aporte patronal y el ahorro extraordinario. No se incluye dentro del disponible los excedentes no distribuidos.

### Artículo 30: Monto del crédito.

El monto del crédito en primera instancia no podrá sobrepasar los ahorros del asociado. De lo contrario el asociado tendrá que poner a responder un bien que respalde la deuda, que en dicho caso la junta directiva decidirá si acepta o no la garantía brindada por el asociado.

## Capítulo 11: Garantías.

---

### Artículo 31: Ahorros o garantía que respalde el crédito.

Todo asociado podrá utilizar su ahorro personal como garantía para su propio crédito, siempre y cuando el monto solicitado sea menor o igual al 100% de sus ahorros. O un bien que respalde la deuda. Se aclara que el ahorro personal no incluye el monto del aporte patronal.

### Artículo 32: Derecho Reservado para pedir sustitución de fiadores.

El comité de crédito se reserva el derecho de pedir sustitución de fiadores cuando así lo estime conveniente.

## Capítulo 12. Disposiciones Finales.

---

### Artículo 33: Revisión anual de este reglamento

Es obligación de la Junta Directiva hacer al menos una revisión anual del Reglamento de Crédito vigente y queda facultada la Junta Directiva para modificar en todo o en parte el presente reglamento, de acuerdo con las exigencias o necesidades que para hacerlo considere pertinentes.

### Artículo 34: Casos no contemplados en este reglamento.

Los casos no previstos en este reglamento, los resolverá la Junta Directiva, siempre y cuando no se contrapongan a las disposiciones legales y estatutarias de ASOCODING

### Artículo 35: Aprobación de este reglamento

Este Reglamento fue aprobado en la sesión de Junta Directiva de ASOCODING, N° 5 realizada el día 14 de abril del 2016 y rige a partir del 1 de mayo del 2016. La última modificación fue aprobada en la sesión de Junta Directiva de ASOCODING, N° 130 realizada el día 25 de mayo del 2023 y rige a partir del 1 de junio del 2023.

## Anexos.

### Tasas y plazos de crédito actuales para las existentes líneas de crédito.

Algunas líneas de crédito podrían estar exentas de la comisión de 3% siempre y cuando así lo estipulase la misma.

<b>Tipo de Crédito Dólares</b>	<b>Monto Máximo</b>	<b>Interés Anual</b>	<b>Plazo Mínimo</b>	<b>Monto Mínimo</b>	<b>Comisión Mínima</b>	<b>Comisión</b>	<b>Plazo Máximo</b>
<i>Personal con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	10%		\$200	-	3%	96 Meses
<i>Educación con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	6%			\$3	3%	6 Meses
<i>Salud con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	8%			\$3	3%	12 Meses
<i>Emergencia con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	6%		\$200	\$3	1%	60 meses
<i>Ferías con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	Según convenio				Sin comisión	9 Meses
<i>Vehículo con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	8%			\$3	3%	96 Meses
<i>Crédito Rápido con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	No aplica			\$4	4%, 6%, 8%, 10% respectivamente.	1, 2, 3, 4 quincenas respectivamente
<i>Credi-ayuda con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	8%			\$3	3%	24 Meses
<i>Crédito de vivienda</i>	Disponible del asociado	8%				3%	96 Meses

<b>Tipo de Crédito Colones</b>	<b>Monto Máximo</b>	<b>Interés Anual</b>	<b>Plazo Mínimo</b>	<b>Monto Mínimo</b>	<b>Comisión Mínima</b>	<b>Comisión</b>	<b>Plazo Máximo</b>
<i>Personal con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	12%		₡120,000.00	-	3%	96 Meses
<i>Educación con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	8%			₡2000	3%	6 Meses
<i>Salud con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	10%			₡2000	3%	12 Meses
<i>Emergencia con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	8%		₡120,000.00	₡2000	1%	60 meses
<i>Ferías con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	Según convenio				Sin comisión	9 Meses
<i>Vehículo con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	10%			₡2000	3%	96 Meses
<i>Crédito Rápido con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	No aplica			₡2500	4%, 6%, 8%, 10% respectivamente. (Mínimo ₡2000 de comisión)	1, 2, 3, 4 quincenas respectivamente
<i>Credi-ayuda con garantía del disponible del asociado</i>	Disponible del asociado	10%			₡2000	3%	24 meses
<i>Crédito de vivienda</i>	Disponible del asociado	10%				3%	96 Meses

Así reformado en sesión 130 del 25 de mayo de 2023 y rige a partir del 1 de Junio de 2023.